



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 029/18

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 029/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, el 5 de junio de la presente gestión, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota remitida por la Lic. Gladys Paredes, DIRECTORA DEL COLEGIO "JOHN FITZGERALD KENNEDY"; mediante la cual solicita al Pleno del Concejo Municipal, se otorgue un reconocimiento al Colegio que representa, en atención de sus 50 años de trabajo ininterrumpido en servicio de la educación de estudiantes de nuestra ciudad.

Que, el Colegio "John Fitzgerald Kennedy", ha sido fundado el 01 de junio de 1968, como un centro de enseñanza exclusivamente para señoritas que trabajaban en el día, por lo que, había la necesidad de abrir un colegio nocturno con el propósito de proseguir sus estudios hasta obtener el Diploma de Bachiller en Humanidades; a partir de 1990 a la fecha, el Colegio "John Fitzgerald Kennedy" se convierte en Colegio Mixto, que aglutina a jóvenes y señoritas trabajadores.

Que, la gran mayoría de estudiantes que se forman en este Colegio, son de bajos recursos económicos que se sustentan a sí mismos con su propio trabajo. Estos estudiantes provienen del interior del departamento de Chuquisaca con el anhelo de seguir estudiando y trabajar al mismo tiempo.

Que, el Colegio "John Fitzgerald Kennedy", ha graduado a varias generaciones de estudiantes que han podido alcanzar el Bachillerato, al mismo tiempo que por necesidad se vieron forzados a trabajar para apoyarse a sí mismos y a sus familias. Esta noble tarea de formación que el Colegio lleva desempeñando, en la presente gestión cumple 50 años ininterrumpidos, el 01 de junio de la presente gestión, motivo por el cual el Concejo Municipal de Sucre, reconoce el esfuerzo y dedicación de todo el personal que durante este tiempo a servido a nuestra comunidad y nuestros jóvenes.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, modificado por la Ordenanza Municipal N° 89/04, en su art. 12, indica: "La condecoración de la Heroína Juana Azurduy de Padilla, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: Grado de Honor Cívico: **Inciso d)** Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, de servicio u otros que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad; **Inciso e)** La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida...(sic)..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 029/18

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **CONFÍERASE** la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO" al Colegio "JOHN FITZGERALD KENNEDY" por sus 50 años de existencia y servicio a la sociedad.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la Condecoración en Grado de Honor Cívico, el Título y Copia Autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 05 de septiembre de 2018, a horas 17:00 p.m. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.

Abog. Omar Montalvo Gallardo

**PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Juana Maldonado Picha

**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>23</sup> días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.



Ing. PhD. Iván Jorge Arceñega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

